

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.398

LEY 3398

6 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3398

LEY 3398

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Amplíase la subvención acordada a la Escuela Práctica de Industrias Rurales Nicanor Ezeiza , hasta la suma de cuatro mil pesos moneda nacional mensuales.

ARTÍCULO 2°. Entréguese a la misma escuela y para fondos de la misma, la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, que deberán emplearse en la expropiación de doscientas cincuenta hectáreas de tierra que fueron declaradas de utilidad pública por ley de junio 17 próximo pasado y autorizada su expropiación por la misma ley.

ARTÍCULO 3°. En el término de tres años deberán ser escrituradas a favor de la Provincia todas las propiedades muebles e inmuebles de dicha escuela y sin que esta cesión de lugar a reclamo e indemnización de cualquier especie.

ARTÍCULO 4°. A los efectos del artículo 3º, los propietarios de la referida escuela, dentro de los tres meses de promulgada la presente ley, deberán declarar ante escribano público que se comprometen a cederla a la provincia en retribución de los beneficios que se acuerdan por la misma. Una vez hecha esta declaración comenzarán a hacerse efectivos aquellos beneficios.

ARTÍCULO 5°. El gasto que importa esta ley se pagará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3398. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).